



Nombre de alumno: Espinoza Morales Fernanda Judith.

Nombre del profesor: Morales Hernández Felipe Antonio.

Nombre del trabajo: Cuadros sinópticos.

Materia: Fisiopatología I.

Grado: 4

Grupo: B

MECANISMO DE LESIÓN CELULAR

El tejido celular es un tipo de tejido conectivo, en el que se encuentra el 70% del agua corporal. Su función principal es la de servir de soporte estructural y de reserva energética. Está formado por células y fibras, que se encuentran en un medio acuoso rico en proteínas y azúcar. Las células del tejido conectivo son de diferentes tipos, pero todas ellas tienen en común que son células que se encuentran en un medio acuoso rico en proteínas y azúcar.

Lesión celular reversible

Las lesiones celulares reversibles son cambios morfológicos y funcionales, que se encuentran en un tejido vivo y pueden ser revertidos, es decir, la célula puede volver a su estado normal.

Se trata de las características de una lesión reversible que ocurren en el momento de la lesión.

Formación de vesículas de productos de la degradación de proteínas, lípidos y carbohidratos (autólisis celular) y formación de inclusiones (vacuolas, gránulos de lípidos, etc.).

Las lesiones reversibles pueden ser producidas por los siguientes factores:

1. Lesión celular: Es la lesión celular que se produce cuando una célula sufre un daño que le impide funcionar normalmente. Esto puede ser debido a una lesión física, química o biológica.
2. Degeneración celular: Es el proceso de deterioro de una célula que puede ser reversible o irreversible. Esto puede ser debido a una lesión celular o a un proceso de envejecimiento.
3. Apoptosis celular: Es el proceso de muerte celular programada, que es un mecanismo de defensa natural de la célula para eliminar células dañadas o innecesarias.

La adaptación de un tejido a un estímulo es la capacidad que tiene el tejido para responder a un estímulo de una manera que le permite mantener su estructura y función.

Las adaptaciones de un tejido a un estímulo pueden ser reversibles o irreversibles. Las adaptaciones reversibles son aquellas que desaparecen cuando el estímulo cesa, mientras que las adaptaciones irreversibles son aquellas que permanecen incluso después de que el estímulo ha cesado.

Las adaptaciones de un tejido a un estímulo pueden ser de diferentes tipos, como la hipertrofia, la hiperplasia, la hipertrofia y la hipoplasia.

Las adaptaciones de un tejido a un estímulo pueden ser de diferentes tipos, como la hipertrofia, la hiperplasia, la hipertrofia y la hipoplasia.

Las adaptaciones de un tejido a un estímulo pueden ser de diferentes tipos, como la hipertrofia, la hiperplasia, la hipertrofia y la hipoplasia.

1. Adaptación de un tejido a un estímulo: Es el proceso de cambio de un tejido en respuesta a un estímulo. Esto puede ser reversible o irreversible.
2. Hipertrofia: Es el aumento del tamaño de las células de un tejido en respuesta a un estímulo. Esto puede ser reversible o irreversible.
3. Hiperplasia: Es el aumento del número de células de un tejido en respuesta a un estímulo. Esto puede ser reversible o irreversible.
4. Hipertrofia y hiperplasia: Son procesos de adaptación de un tejido a un estímulo que pueden ser reversibles o irreversibles.
5. Hipertrofia y hiperplasia: Son procesos de adaptación de un tejido a un estímulo que pueden ser reversibles o irreversibles.
6. Hipertrofia y hiperplasia: Son procesos de adaptación de un tejido a un estímulo que pueden ser reversibles o irreversibles.
7. Hipertrofia y hiperplasia: Son procesos de adaptación de un tejido a un estímulo que pueden ser reversibles o irreversibles.
8. Hipertrofia y hiperplasia: Son procesos de adaptación de un tejido a un estímulo que pueden ser reversibles o irreversibles.
9. Hipertrofia y hiperplasia: Son procesos de adaptación de un tejido a un estímulo que pueden ser reversibles o irreversibles.
10. Hipertrofia y hiperplasia: Son procesos de adaptación de un tejido a un estímulo que pueden ser reversibles o irreversibles.

Representabilidad

La representabilidad discierne sobre si un sujeto es susceptible de ser representado por un sujeto particular o si es susceptible de ser representado por un sujeto genérico. Este sujeto genérico es el sujeto de derecho que se representa.

Según Comandante de la representación se representa a un sujeto de derecho particular o a un sujeto de derecho genérico. En el primer caso se trata de la representación particular y en el segundo de la representación genérica.

Representabilidad legal: un sujeto de derecho particular es susceptible de ser representado por un sujeto particular o por un sujeto genérico.

Representabilidad jurídica: un sujeto de derecho particular es susceptible de ser representado por un sujeto particular o por un sujeto genérico.

Representabilidad natural: un sujeto de derecho particular es susceptible de ser representado por un sujeto particular o por un sujeto genérico.

Representabilidad moral: un sujeto de derecho particular es susceptible de ser representado por un sujeto particular o por un sujeto genérico.

Representabilidad política: un sujeto de derecho particular es susceptible de ser representado por un sujeto particular o por un sujeto genérico.

Representabilidad económica: un sujeto de derecho particular es susceptible de ser representado por un sujeto particular o por un sujeto genérico.

Representabilidad social: un sujeto de derecho particular es susceptible de ser representado por un sujeto particular o por un sujeto genérico.

Representabilidad cultural: un sujeto de derecho particular es susceptible de ser representado por un sujeto particular o por un sujeto genérico.

Representabilidad religiosa: un sujeto de derecho particular es susceptible de ser representado por un sujeto particular o por un sujeto genérico.

Representabilidad filosófica: un sujeto de derecho particular es susceptible de ser representado por un sujeto particular o por un sujeto genérico.

Representabilidad científica: un sujeto de derecho particular es susceptible de ser representado por un sujeto particular o por un sujeto genérico.

Representabilidad artística: un sujeto de derecho particular es susceptible de ser representado por un sujeto particular o por un sujeto genérico.

Autentisidad

La autentisidad se refiere a la capacidad de un sujeto de ser representado por un sujeto particular o por un sujeto genérico.

Autentisidad legal: un sujeto de derecho particular es susceptible de ser representado por un sujeto particular o por un sujeto genérico.

Autentisidad jurídica: un sujeto de derecho particular es susceptible de ser representado por un sujeto particular o por un sujeto genérico.

Autentisidad natural: un sujeto de derecho particular es susceptible de ser representado por un sujeto particular o por un sujeto genérico.

Autentisidad moral: un sujeto de derecho particular es susceptible de ser representado por un sujeto particular o por un sujeto genérico.

Autentisidad política: un sujeto de derecho particular es susceptible de ser representado por un sujeto particular o por un sujeto genérico.

Autentisidad económica: un sujeto de derecho particular es susceptible de ser representado por un sujeto particular o por un sujeto genérico.

Autentisidad social: un sujeto de derecho particular es susceptible de ser representado por un sujeto particular o por un sujeto genérico.

Autentisidad cultural: un sujeto de derecho particular es susceptible de ser representado por un sujeto particular o por un sujeto genérico.

Inmediateza

La inmediateza se refiere a la capacidad de un sujeto de ser representado por un sujeto particular o por un sujeto genérico.

Inmediateza legal: un sujeto de derecho particular es susceptible de ser representado por un sujeto particular o por un sujeto genérico.

Inmediateza jurídica: un sujeto de derecho particular es susceptible de ser representado por un sujeto particular o por un sujeto genérico.

Inmediateza natural: un sujeto de derecho particular es susceptible de ser representado por un sujeto particular o por un sujeto genérico.

Inmediateza moral: un sujeto de derecho particular es susceptible de ser representado por un sujeto particular o por un sujeto genérico.

Inmediateza política: un sujeto de derecho particular es susceptible de ser representado por un sujeto particular o por un sujeto genérico.

Inmediateza económica: un sujeto de derecho particular es susceptible de ser representado por un sujeto particular o por un sujeto genérico.

Inmediateza social: un sujeto de derecho particular es susceptible de ser representado por un sujeto particular o por un sujeto genérico.

Inmediateza cultural: un sujeto de derecho particular es susceptible de ser representado por un sujeto particular o por un sujeto genérico.